



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE JUNIO DE 2020

No. 364 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de Lineamientos, Normas, Guías y/o Protocolos de Protección a la Salud, que deberán cumplir los sectores para reanudar actividades, hacia un regreso a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 14

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Lineamientos para la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los trabajadores derechohabientes de los organismos nacionales de vivienda en suelo urbano 18

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria del programa, “Fondo para la Inclusión y el Bienestar Social” 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**- Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.- Licitación Pública Nacional, número SECTEI/IESRC/LPN/004/2020.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio integral de limpieza con suministro de materiales e insumos de intendencia 29
- ◆ **Aviso** 30



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 134 fracción II, 139, 147, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov2 (COVID-19).

Que la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, por lo que las medidas que se requieran para su prevención y control, deberán ser observadas por los particulares; asimismo, estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades transmisibles que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo a lo previsto en el ordinal Décimo Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, tiene la atribución de reubicar a un sector económico o actividad en un color distinto del Semáforo, así como evaluar y determinar modificaciones al Plan y a los Lineamientos con base en indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria y tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19.

Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, tomó diversas determinaciones, por lo que, con el objeto de brindar certeza seguridad jurídica a las personas que son vecinas, transitan y habitan la Ciudad de México se emite el:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE

ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

SEGUNDO.- Para la transición ordenada y gradual hacia el semáforo naranja se llevarán a cabo las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD
15 de Junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> ● Se reanuda el Programa Hoy No Circula, por lo que se queda sin efectos la restricción extraordinaria de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México con motivo de la declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria por COVID-19, conocido como “Hoy no Circula Temporal”, emitida mediante el <i>Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de la fase 3 de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19</i>, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020. ● Se restablecerá gradualmente la prestación de los servicios de transporte público en las estaciones que fueron suspendidas por las dependencias responsables del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, Servicio de Transportes Eléctricos y el Servicio de Transporte Público Metrobús, quedando sin efectos la medida extraordinaria establecida en el <i>Cuarto Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de la fase 3 de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19</i>, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020.
16 de Junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> ● Industria manufacturera, inicia actividades con una jornada laboral de lunes a jueves.
18 de Junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> ● Comercio en colonias, pueblos y barrios, que cuenten con una plantilla de trabajadores de 0 a 5 personas, cuyo giro mercantil sea: papelería, libros, revistas, periódicos, tlapalería, ferretería, mercería, bonetería, lavandería, tintorería, carpintería y herrería. Excepto aquéllos que se encuentren ubicados en el Centro Histórico o en Plazas y Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

TERCERO.- Se modifica el numeral **SEGUNDO inciso f)** del *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

f) Así como las actividades relacionadas con la construcción; minería; fabricación de equipo de transporte; industria manufacturera; comercio en colonias, pueblos y barrios, que cuenten con una plantilla de trabajadores de 0 a 5 personas, cuyo giro mercantil sea: papelería, libros, revistas, periódicos, tlapalería, ferretería, mercería, bonetería, lavandería, tintorería, carpintería y herrería, excepto aquéllos que se encuentren ubicados en el Centro Histórico o en plazas y centros comerciales y tiendas departamentales; servicio de reparación y mantenimiento; bancos y servicios financieros; servicio de apoyo a los negocios; manejo de residuos y servicios de remediación; venta de bicicletas; producción de cerveza y sus cadenas de producción; así como las actividades que se realicen en parques y explanadas al 30% de su capacidad.

TERCERO A SEXTO.- ...

CUARTO.- Se modifican los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, que como Anexo forman parte del **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020, para quedar de acuerdo con el documento ANEXO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los aspectos necesarios para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, conforme al cual se llevará a cabo la continuidad paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, de acuerdo a protocolos estrictos de protección a la salud de los trabajadores, empleadores y personas que habitan o visitan la Ciudad de México, los cuales estarán disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>”.

SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Administración Pública. Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- II. Alcaldías. Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;
- III. Agencia: la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
- IV. Comité de Monitoreo: el Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México;
- V. Ciudad: la Ciudad de México;
- VI. Lineamientos: Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México;
- VII. Plan: el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México;
- VIII. Personas vulnerables: las personas que padezcan enfermedades que reduzcan la capacidad inmune, como son hipertensión, VIH, diabetes, entre otras enfermedades crónicas, de igual manera personas mayores de 60 años, menores de 12 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad; y
- IX. COVID-19: La enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

CAPÍTULO II SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO

TERCERO. El Semáforo es un sistema categorizado de colores: rojo, naranja, amarillo y verde, que se determina en coordinación con el Gobierno Federal, con base en indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales, en términos del siguiente cuadro:

Sectores	Etapa Roja	Etapa Naranja	Etapa Amarilla	Etapa Verde
Económicas	<p>Construcción</p> <p>Minería</p> <p>Fabricación de equipo de transporte</p> <p>Venta de bicicletas</p> <p>Producción de cerveza así como sus cadenas de producción</p> <p>Industria manufacturera</p> <p>Comercio en colonias, pueblos y barrios, que cuenten con una plantilla de trabajadores de 0 a 5 personas, excepto aquéllos que se encuentren ubicados en el Centro Histórico o plazas y centros comerciales y tiendas departamentales</p> <p>Servicio de reparación y mantenimiento</p> <p>Bancos</p> <p>Servicios financieros</p> <p>Servicio de apoyo a los negocios</p> <p>Manejo de residuos y servicios de remediación</p>	<p>Restaurantes (40% de aforo)</p> <p>Hoteles (30% de aforo)</p> <p>Servicios religiosos (50% de aforo)</p> <p>Comercio al por mayor y por menor de productos no esenciales, con flujos para clientes, aforo reducido y señalética</p> <p>Servicios profesionales, científicos y técnicos, vinculados con los sectores que operen conforme al Semáforo Epidemiológico, no podrán abrir los corporativos dado que deberán seguir trabajando a distancia</p>	<p>Restaurantes, Hoteles, Servicios religiosos, Tiendas departamentales y Centros comerciales (60% de su capacidad)</p> <p>Cines y teatros (50% de aforo de su capacidad, dejando al menos una banca entre personas)</p> <p>Retorno escalonado de corporativos y oficinas de servicio privado</p> <p>Eventos deportivos sin público previa prueba de atletas</p> <p>Asociaciones y organizaciones civiles y políticas al (60% de aforo de su capacidad)</p> <p>Peluquerías, estéticas, salones y clínicas de belleza al (60% de su capacidad)</p>	<p>Nueva normalidad con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención</p> <p>Bares</p> <p>Gimnasios</p> <p>Centros nocturnos</p> <p>Antros</p> <p>Salones de fiesta</p> <p>Deportivos</p>
Gobierno	<p>Atención de trámites y servicios que puedan realizarse de manera digital, vinculadas a actividades económicas en operación</p> <p>Las involucradas en la seguridad ciudadana y en la procuración e impartición de justicia.</p> <p>Las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación, programas sociales y aquellas que establezcan las dependencias de manera expresa y sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	<p>Atención con previa cita en ventanilla de trámites vinculadas a actividades económicas en operación</p>	<p>Regreso de oficinas de gobierno</p>	<p>Nueva normalidad, privilegiando atención por canales digitales</p>
Educación	Las actividades escolares se reanudarán cuando las autoridades educativas y sanitarias a nivel federal y local lo determinen			
Espacio público (abierto y cerrado)	Parques al 30% de su capacidad de aforo*	Parques al 30% de su capacidad de aforo*	Parques al 60% de su capacidad de aforo*	
Transporte	<p>Servicio de transporte de pasajeros y de carga</p> <p>Fin del Hoy no circula temporal</p> <p>Reapertura de las estaciones de metro, metrobús y tren ligero</p>			<p>Nueva normalidad con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención</p>
Personas vulnerables	Permanecer en aislamiento		<p>Salidas necesarias</p> <p>Prioridad en negocios y transportes</p>	
Seguimiento epidemiológico	SMS			Mantenimiento y monitoreo de indicadores y nuevos brotes
	Monitoreo	Reportes de contagios de sectores abiertos para	Semáforo	

**Los parques darán continuidad a su actividad con base en los criterios que determinen cada una de las Alcaldías y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

CUARTO. El color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

QUINTO. El regreso de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México será el 10 de agosto, salvo el personal necesario para las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*; así como la atención con previa cita en ventanilla de trámites vinculados a actividades económicas en operación. Para dicho efecto se atenderán los lineamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

SEXTO. Los tianguis reanudarán su actividad a partir del 15 de junio de 2020, exclusivamente para la comercialización de productos de canasta básica y alimentos para llevar, acatando los lineamientos, protocolos y/o guías de medidas de protección a la salud que emita el Gobierno de la Ciudad en coordinación con las Alcaldías.

SÉPTIMO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Administración Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan la coordinación con otras autoridades locales y federales, para homologar el reinicio de sus actividades conforme al Plan.

OCTAVO. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás Órganos de la Administración Pública llevarán a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población.

La información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio.

La Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

CAPÍTULO III MEDIDAS SANITARIAS

NOVENO. Será obligatorio para todas las personas que habiten o transiten en la Ciudad de México el uso de cubrebocas; la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo; no escupir, si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; ante la presencia de síntomas compatibles con los de la enfermedad COVID-19, aislarse y dar aviso inmediato a través de LOCATEL o de las herramientas disponibles mensajes de texto a través de SMS y sitio web.

Se recomienda la utilización de *goggles* o caretas para todas las personas en espacios públicos abiertos o cerrados; el uso de gel antibacterial y/o lavado de manos de manera frecuente; no tocarse la cara, ojos y boca; no llevar a cabo saludos que impliquen contacto físico y mantener la distancia de 1.5 metros entre personas; evitar el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y demás microorganismos.

NOVENO BIS. Se establecen como medidas adicionales las siguientes:

1. Las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que presenten alguno de los síntomas relacionados al COVID-19, deberán realizarse un autodiagnóstico COVID-19 a través de los siguientes medios: un mensaje de texto gratuito (SMS) con la palabra "covid19" al número 51515; ingresando a la página de internet

<https://test.covid19.cdmx.gob.mx/>; llamando al número telefónico de Locatel 5658-1111 o enviando un mensaje directo a la cuenta oficial del Gobierno de la Ciudad de México en facebook (<https://www.facebook.com/GobiernoCDMX/>) con la palabra “covid19”.

2. La persona que desee practicarse una prueba de detección del COVID-19 en un hospital, laboratorio clínico o lugar autorizado en la Ciudad de México, sea público o privado, deberá realizarse previamente un autodiagnóstico COVID-19, a través de los medios citados en el numeral que antecede.
3. Los hospitales, laboratorios clínicos o lugares autorizados, sean públicos o privados, que realicen pruebas COVID-19 en la Ciudad de México o que atiendan posibles casos con sintomatología o confirmados de COVID-19, deberán solicitar a las personas que acudan, que se realicen un autodiagnóstico a través de los medios señalados en el numeral 1. En caso de que la persona que solicite la atención, no tenga las posibilidades de realizarlo, lo deberá realizar su acompañante. En caso de que asista sola, la persona deberá realizarlo una vez que esté en condiciones de hacerlo.

DÉCIMO. Los empleadores que reanuden actividades conforme al Semáforo tendrán la responsabilidad de realizar las acciones conducentes, a efecto de que se implementen en las áreas de trabajo, además de las que se establezcan en los lineamientos, protocolos o reglas que al efecto se emitan para cada sector económico y actividad, las siguientes medidas sanitarias de protección a sus trabajadores:

1. Fomentar el trabajo a distancia, y de manera obligatoria para personas vulnerables;
2. Lavado de manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%;
3. Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) entre personas;
4. Señalización al interior de establecimientos para indicar flujos y medidas de distanciamiento;
5. Colocación de tapetes desinfectantes en las entradas de los centros de trabajo con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante;
6. Sanitización de herramientas de trabajo, evitando que sean compartidas entre los trabajadores;
7. Limpieza exhaustiva y ; sanitización frecuente de establecimientos;
8. Señalización, comunicación y capacitación sobre prácticas de limpieza e higiene;
9. Abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento;
10. Toma de temperatura de los empleados diariamente. En caso de temperaturas mayores a 37° deberán ordenar el resguardo del trabajador en su domicilio y dar aviso inmediato a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad de el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios; y
11. Limpieza de los insumos, bienes o productos que se reciben en el establecimiento.

DÉCIMO BIS. Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán realizar diariamente el monitoreo de síntomas COVID-19 a sus trabajadores, desde el ingreso al centro de trabajo, mediante un filtro en el que se deberán observar los siguientes criterios operacionales para determinar un caso sospechoso de COVID-19:

- a. De acuerdo a los datos aportados por las autoridades sanitarias, así como los datos epidemiológicos con los que a la fecha se cuentan se considerará como caso sospechoso la persona que presente dos de los siguientes síntomas:

- I. Fiebre
- II. Tos
- III. Cansancio
- IV. Dolor muscular y/o de articulaciones
- V. Dolor de garganta
- VI. Diarrea
- VII. Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación
- VIII. Dolor de cabeza (cefalea)
- IX. Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- X. Escurrimiento nasal
- XI. Somnolencia

- b. Será señal de gravedad de caso sospechoso: dificultad para respirar

En caso de actualizarse alguno de los supuestos a los que se refieren los incisos a) o b), las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades, tendrán la obligación de reportar los casos sospechosos identificados mediante el monitoreo diario, llamando al servicio telefónico Locatel 55 56 58 11 11; para implementar las medidas que le indique el personal del servicio Locatel. Asimismo, deberán asegurarse de que los casos sospechosos de COVID-19 se realicen un autodiagnóstico, a través de los medios señalados en el numeral 1; e indicar a las personas con sospecha de COVID-19 que se aíslen en su domicilio, así como a los trabajadores con los que hayan manteniendo un contacto estrecho.

DÉCIMO TER. Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentre operando, cuya plantilla laboral sea de 30 o más personas, deberán realizar a su costa pruebas COVID-19 por lo menos al 5% de la totalidad de su plantilla laboral, ya sea de forma individual o grupal, conforme a lo siguiente:

- a. Aquellos que, por la naturaleza de su actividad, o bien, que por las características de sus instalaciones no sea posible mantener las condiciones de sana distancia de 1.5 metros entre sus trabajadores y personas usuarias de sus servicios, deberán realizar pruebas a sus trabajadores cada semana.
- b. Aquellos que tengan condiciones favorables para mantener la sana distancia de 1.5 metros entre sus trabajadores y personas usuarias de sus servicios, deberán realizar pruebas a sus trabajadores cada 2 semanas. Sin perjuicio de que puedan practicarlas con menor temporalidad.

Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 20 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos), que consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus covid-sars-2.

Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de la actividad tendrán la obligación de reportar al servicio de Locatel 55 56 58 11 11, la fecha en que se les practicó la prueba, la fecha del resultado y el resultado de la misma.

Una vez practicada la prueba, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó, se realicen inmediatamente después un autodiagnóstico COVID -19, a través de los medios señalados en el numeral 1. Asimismo, deberán solicitarles que se aíslen en su domicilio, hasta en tanto se obtengan los resultados.

Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se mandará a resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a los integrantes de ese grupo.

DÉCIMO PRIMERO. No se podrá despedir a trabajadores que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o hubieren resultado positivos de la enfermedad mediante la aplicación de pruebas.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SALUD POR SECTOR Y GUÍAS A LOS CIUDADANOS

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a la reanudación de actividades conforme al Semáforo, el Gobierno de la Ciudad publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el listado de los lineamientos, normas, guías y/o protocolos de protección a la salud que deberá cumplir cada sector económico en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, a fin de que cada uno anticipe las medidas necesarias para su estricto cumplimiento, garantizando la protección de sus trabajadores, usuarios y personas con las que interactúen en el desarrollo de su actividad. Asimismo, se publicará el listado de las medidas que deban observarse para las actividades social, cultural, de transporte, laboral, educativa y gubernamental. Dichos instrumentos se elaborarán recibiendo la opinión de los diferentes sectores y estarán disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

Los responsables de las actividades que reanuden conforme al Semáforo, deberán:

- a) Contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) A partir del 15 de junio de 2020 registrarse en la plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, ingresando los datos generales de identificación que solicite dicha plataforma; leer el contenido y alcance de los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al sector al que pertenecen y ACEPTAR a través de la misma plataforma el estricto cumplimiento y observancia de todas y cada una de las medidas sanitarias contenidas en los mismos. Una vez aceptados, la plataforma les generará de manera automática una Carta Compromiso. En el caso de empresas multiplanta, se registrará cada planta en forma individual;
- c) Publicar en un lugar visible del establecimiento la Carta Compromiso que emita la plataforma referida en el inciso que antecede, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que cumple con todas las medidas sanitarias establecidas por el gobierno local; y
- d) Cumplir con las condiciones, horarios y jornadas de trabajo que se establezcan en los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud del sector al que correspondan.

CAPÍTULO V COMITÉ DE MONITOREO

DÉCIMO TERCERO. El Comité de Monitoreo es un órgano colegiado de la Administración Pública que tiene por objeto dar seguimiento, evaluar y modificar las medidas implementadas en el Plan y en los presentes Lineamientos, con base en la coordinación que establezcan las autoridades sanitarias de la Ciudad con el Gobierno Federal.

DÉCIMO CUARTO. El Comité de Monitoreo será presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría de Salud.

Dicho Comité estará integrado por las personas titulares de:

1. Jefatura de Gobierno; quien lo presidirá
2. Secretaría de Gobierno;
3. Secretaría de Salud;
4. Secretaría de Administración y Finanzas;
5. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
6. Agencia Digital de Innovación Pública.

DÉCIMO QUINTO. El Comité de Monitoreo sesionará de manera permanente y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los informes de ocupación hospitalaria, tendencia en hospitalización por sospecha o confirmación de COVID-19, requerimientos de los hospitales y demás indicadores epidemiológicos.
- II. Dar seguimiento a la implementación del Plan, de los presentes Lineamientos y demás normatividad que al efecto se emita;

- III. Determinar las fechas de inicio de los colores del Semáforo;
- IV. Determinar las fechas de modificación de los colores del Semáforo;
- V. Reubicar a un sector económico o actividad en un color distinto del Semáforo;
- VI. Evaluar y determinar modificaciones al Plan y a los presentes Lineamientos;
- VII. Conforme al nivel de emergencia sanitaria, determinar el retorno a las medidas de restricción de actividades, acorde al Semáforo;
- VIII. Modificar los lineamientos de medidas sanitarias por sector y guías que se emitan, con base en el Semáforo; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del Plan y de estos Lineamientos.

CAPÍTULO VI GOBIERNO DIGITAL

DÉCIMO SEXTO. La Agencia emitirá los acuerdos, lineamientos, políticas o cualquier otro instrumento normativo que sea necesario para la implementación de una pronta estrategia de mejora regulatoria que permita la realización de trámites y servicios de manera digital, coordinando con los órganos de la Administración Pública las acciones de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, con el fin de acelerar el tránsito a un gobierno digital que minimice los riesgos de contagio de COVID-19, frente a la reanudación de actividades ante la Nueva Normalidad de la Ciudad.

Dicha estrategia tendrá como objetivos:

- a) Facilitar la interacción de la ciudadanía con el gobierno, mediante canales digitales, conforme a los principios de la buena administración pública.
- b) Homologar la experiencia de usuario y la atención ciudadana, mediante herramientas tecnológicas.
- c) Reducir los tiempos de resolución de trámites y servicios.
- d) Eliminar cargas administrativas a las personas usuarias.
- e) Establecer las soluciones tecnológicas que permitan la digitalización de trámites y servicios de la Ciudad, la ágil comunicación entre las propias autoridades y entre gobierno y ciudadanía.

CAPÍTULO VII VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMO SÉPTIMO. El Instituto de Verificación Administrativa, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Agencia de Protección Sanitaria establecerán esquemas de coordinación y de apoyo mutuo para llevar a cabo las acciones de verificación administrativa, a efecto de vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Plan, en los presentes Lineamientos, así como en los Lineamientos de carácter obligatorio que se emitan por sector económico o actividad.

DÉCIMO OCTAVO. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo continuará, en el ámbito de sus atribuciones, con las inspecciones de trabajo extraordinarias que considere necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la aplicación del Plan, por lo que deberá llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la aplicación del Plan encaminadas a vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y la aplicación de la normativa referente a las medidas preventivas de seguridad, higiene y sana distancia en las empresas cuyas actividades se vayan integrando a la Nueva Normalidad.

Así como a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México continuará con la elaboración de convenios de terminación de relación laboral, pago de prestaciones y el cumplimiento de convenios celebrados con anterioridad a la suspensión.

Por lo que en ninguna de las fases quedarán suspendidas las mencionadas actividades

DÉCIMO NOVENO. La supervisión de la aplicación de las medidas determinadas en el Transporte Público Concesionado, Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (Ordinario, Expreso y Ecobús) y el Servicio de Transportes Eléctricos serán supervisadas y vigiladas a través de la Secretaría de Movilidad, del Órgano Regulador del Transporte y del Instituto de Verificación Administrativa; en el ámbito de sus competencias, en caso de incumplimiento, podrán imponer las medidas cautelares y sanciones que correspondan.

Por lo anterior, no se suspenden los plazos y términos de los procedimientos administrativos para que el Instituto de Verificación Administrativa, las Alcaldías, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Movilidad, del Órgano Regulador del Transporte, Agencia de Protección Sanitaria, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que fueran necesarios para hacer cumplir el presente acuerdo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II y VIII, 4 fracción IV, 134 fracción II, 139, 147, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4 Apartado A numerales 1 y 3, 9 Apartado D numeral 3 incisos b), c) y d), 32 Apartado A numeral 1 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 10 fracciones IV y XXII, 11, 12, 14, 16, 20 fracciones V, IX y XXV y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus Sars-CoV2 (COVID-19).

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud y, para ello, las autoridades asegurarán progresivamente su garantía; asimismo, se adoptará la protección eficaz de las trabajadoras y trabajadores en el desarrollo de sus labores, en un ambiente que garantice la salud, higiene y bienestar.

Que la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, por lo que las medidas que se requieran para su prevención y control, deberán ser observadas por los particulares; asimismo, estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades transmisibles que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que al conjugar los principios rectores de los derechos humanos, al mismo tiempo que se protege el derecho a la salud, se debe de proteger el derecho al sano desarrollo económico, lo anterior sin descuidar los lineamientos del Consejo de Salubridad, ante la falta de vacuna o medicamento que logre mitigar los efectos del virus COVID-19.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, prevé la publicación de los lineamientos, protocolos o guías que establezcan las medidas de protección a la salud que deberán cumplir de manera estricta los responsables de las actividades autorizadas en cada color del Semáforo, a fin de garantizar la protección de sus trabajadores, usuarios y personas con las que interactúen en el desarrollo de su actividad; en tal virtud, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LINEAMIENTOS, NORMAS, GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SECTORES PARA REANUDAR ACTIVIDADES, HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el listado de lineamientos, normas, guías y/o protocolos de protección a la salud que deberán cumplir las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades de los sectores que reanuden actividades conforme al Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.

1. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector de Construcción** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
2. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la **Industria Cervecera** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
3. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la **Industria Minera** para reanudar actividades hacia un regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
4. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector Primario** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
5. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector de Fabricación de Equipo de Transporte** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
6. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector del Transporte Público** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
7. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Parques y Áreas Naturales Protegidas (ANP)** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
8. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Establecimientos de Autoservicio** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
9. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Mercados Públicos y Concentraciones** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.
10. Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las **Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México**, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.
11. Normas básicas de protección a la salud que deberán cumplir los **Pequeños Establecimientos de venta de abarrotes, alimentos y artículos esenciales** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.
12. Normas administrativas complementarias y medidas de protección a la salud que deberán cumplirse en la **Central de Abasto de la Ciudad de México** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad.
13. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 en el **Transporte Público**.
14. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 en **Actividades Diarias**.
15. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 en el **Espacio Público**.
16. Guía para entender el **Semáforo Epidemiológico Diario de la Ciudad de México**.
17. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector de Restaurantes** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
18. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector Hotelero** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
19. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos** directamente vinculados con las industrias que operan durante el semáforo rojo y naranja para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

20. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector **Eventos Deportivos** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
21. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir las **Tiendas Departamentales** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
22. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Parques, Áreas de Valor Ambiental (AVA) y Áreas Naturales Protegidas (ANP)** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva Normalidad en la Ciudad de México.
23. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Centros Comerciales** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
24. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **comercios con menos de 5 empleados en colonias, barrios y pueblos** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
25. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el **Sector de Estacionamientos Públicos** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
26. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la **Industria Manufacturera** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
27. Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los **Mercados móviles en su modalidad de mercados sobre ruedas, tianguis y bazares** para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
28. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 para **Trabajadoras y Trabajadores del Hogar**.
29. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 en **hoteles**.
30. Guía para prevenir el contagio de COVID-19 en **restaurantes**.
31. Guía **para comensales** para prevenir el contagio de COVID-19 en **restaurantes**.
32. Guía para prevenir contagios de COVID-19 en **servicios religiosos**.

SEGUNDO. Las *Normas administrativas complementarias y medidas de protección a la salud que deberán cumplirse en la Central de Abasto de la Ciudad de México para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad* establecidas en el presente Acuerdo, dejan sin efectos las *Primeras Normas Administrativas Complementarias de carácter preventivo para el funcionamiento de la Central de Abasto de la Ciudad de México, durante el periodo de emergencia sanitaria derivada del COVID-19*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de junio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta que las autoridades correspondientes así lo determinen.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de 2020. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO**

ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA EN SUELO URBANO

ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E numerales 1 y 2, 12 y 16, apartado E, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7 fracciones I y XIII, 47 Bis, 47 Ter, 47 Quater, 47 Quinquies y 47 Octies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 154 fracciones I, V, y VII y 155 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., séptimo párrafo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce, en su artículo 9, apartado E, numerales 1 y 2, que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, y que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 16, apartado E, numerales 1 y 2, considera que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias y reconoce la producción social y privada de vivienda. Asimismo, señala que es obligación de las autoridades establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social, para lo cual prevé: a) la procuración de la construcción de vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos; b) la determinación de ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con organismos federales y locales y con promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales; c) el establecimiento de programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, y d) la adopción de medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental.

Que el Eje 1 Igualdad y Derechos, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, destaca en su numeral 1.4. Derecho a la Vivienda, las condiciones de hacinamiento de las familias más pobres de la Ciudad, así como la fuerte tendencia a que sean expulsadas de localizaciones céntricas, lo que las aleja del disfrute de condiciones adecuadas de habitabilidad, acceso a la movilidad e infraestructura y servicios suficientes. Por lo tanto, plantea generar incentivos para lograr una mayor inversión privada en vivienda social, respetando los usos de suelo y disminuyendo su costo, para que un mayor número de personas disponga de vivienda adecuada.

Que con fecha 25 de abril de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el cual se estableció la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohábientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, que sin embargo, no ha sido aplicada hasta la fecha, entre otros motivos, por la falta de claridad en el procedimiento establecido.

Que es indispensable promover la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohábientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, con el fin de lograr potenciar la construcción de vivienda asequible y adecuada para el disfrute de trabajadores derechohábientes de los organismos nacionales de vivienda residentes en la Ciudad de México.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA EN SUELO URBANO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, establecida en los artículos 47 Bis a 47 Octies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

I. CUS: Coeficiente de Utilización del Suelo. Se calcula conforme indica la Norma General de Ordenación No. 1. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).

II. Dictamen: Dictamen para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano.

III. FOVISSSTE: Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

V. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VI. Lineamientos: Lineamientos para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda, para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano.

VII. Norma: Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, contenida en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

VIII. Plano E-4: Plano E-4. Ámbitos de Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, contenido en el artículo 47 Sexies de la Ley.

IX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. Los presentes Lineamientos se encuentran sujetos a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LA NORMA

CUARTO. La Norma es aplicable exclusivamente en los predios ubicados al interior de las poligonales denominadas Zonas o Corredores delimitadas por el Plano E-4, únicamente en zonificaciones con las siguientes clasificaciones de usos del suelo:

I. Habitacional (H);

II. Habitacional con Comercio (HC);

III. Habitacional con Oficinas (HO);

IV. Habitacional Mixto (HM), y

V. Centro de Barrio (CB).

QUINTO. La Norma no es aplicable en predios que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- I.** Zonas de alto riesgo y/o vulnerabilidad previstas en el Atlas de Riesgo emitido por el Gobierno de la Ciudad de México;
- II.** No tengan acceso a la vía pública;
- III.** Tengan menos de ocho metros de ancho frente a la vía pública, en caso de que se ubiquen en las poligonales denominadas Zonas del Plano E-4;
- IV.** Tengan menos de 12 metros de ancho frente a la vía pública, en caso de que se ubiquen en las poligonales denominadas Corredores del Plano E-4;
- V.** Les sea rechazada la factibilidad de servicios hidráulicos y sanitarios, y/o
- VI.** Su acceso se ubique en vialidades que no cuenten con las características señaladas en la Norma General de Ordenación No. 17. Vía Pública y Estacionamientos Subterráneos.

SEXTO. En los predios localizados en las poligonales denominadas Zonas del Plano E-4, se puede incrementar un nivel adicional a los niveles permitidos sin modificar el área libre mínima establecida por el Programa de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley.

SÉPTIMO. En los predios localizados en las poligonales denominadas Corredores del Plano E-4, se deberán edificar nueve niveles obligatoriamente sin modificar el área libre mínima definida por la zonificación establecida en su respectivo Programa de Desarrollo Urbano, conforme a lo establecido en el artículo 47 Ter de la Ley.

OCTAVO. El número máximo de unidades de viviendas permitidas para los predios localizados al interior de las poligonales denominadas Zonas o Corredores se calculará con la siguiente expresión:

$$\text{Número máximo de viviendas permitidas} = (\text{CUS} \times \text{superficie del predio})/70$$

Cuando en el cálculo del número de viviendas factibles resulte una fracción decimal igual o mayor a 0.5, el número de viviendas resultante deberá ajustarse al número entero inmediato superior. Cuando la fracción sea menor a 0.5 deberá ajustarse al número inmediato inferior.

NOVENO. Para la edificación de proyectos en predios específicos con la aplicación de la Norma, se deberán realizar los trámites ordinarios de acuerdo con las características de la construcción, considerando las formalidades y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos en la tramitación del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el Registro de Manifestación de Construcción.

CAPÍTULO III

DEL DICTAMEN Y EL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO

DÉCIMO. El Dictamen para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano y el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano se solicitarán en un solo trámite ante la Secretaría presentando los siguientes documentos:

- I.** Formato para la obtención del Dictamen de Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, debidamente llenado y firmado, en original;
- II.** Pago de derechos por la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo;

III. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona propietaria (credencial para votar, licencia para conducir, Cartilla de Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización), en copia simple y original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y poder notarial e identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal (credencial para votar, licencia para conducir, Cartilla de Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización), en copia simple y original para cotejo;

IV. Podrá realizar el trámite una persona acreditada como apoderada legal presentando: carta poder firmada ante dos testigos con ratificación de firmas ante titular de Notaría Pública, carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y apoderada o representante o poder notarial e identificación oficial (cualquiera de las mencionadas) de la persona apoderada;

V. Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente, en copia simple y original para cotejo;

VI. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, en copia simple y original para cotejo;

VII. Testimonio de la Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México o escrito emitido por titular de Notaría Pública que señale que se encuentra en proceso de inscripción como documento que acredite la propiedad, acompañado del comprobante de solicitud de inscripción en copia simple y original para cotejo;

VIII. En su caso, manifestación o documento que indique el interés jurídico del interesado sobre el (los) predio(s) en el (los) que se pretende edificar el inmueble, firmada por la persona propietaria del (los) inmueble(s);

IX. Corrida Financiera con firma autógrafa de Director o Directora Responsable de Obra (DRO) con carnet vigente, que avale el cumplimiento del monto máximo de venta por unidad de vivienda establecido por los Organismos Nacionales de Vivienda, conforme al formato correspondiente. El precio final de la vivienda debe incluir acabados, áreas privativas y comunes, así como ecotecnias y cajones de estacionamiento;

X. Carnets de DRO y Corresponsable de Instalaciones (CI) vigentes, en copia simple y original para cotejo;

XI. Carnets vigentes de Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), Corresponsable de Diseño Urbano y Arquitectónico (CDUYA) y Perito en Desarrollo Urbano (PDU), en copia simple y original para cotejo;

XII. Dos tantos del proyecto arquitectónico, avalados por DRO y CI, en planos a escala, debidamente acotados, que contenga el cuadro de áreas con las características del proyecto, incluyendo la información sobre el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Uso del Suelo (CUS), superficies en metros cuadrados de área libre, de desplante, de estacionamiento, sobre el nivel de banqueta (s.n.b.) y bajo el nivel de banqueta (b.n.b.), número de cajones de estacionamiento por nivel, superficie de construcción por nivel, superficie de construcción total s.n.b. y b.n.b., altura en metros y número de niveles; número de sótanos, número de viviendas, metros cuadrados por vivienda, desglosando el área privativa y el área común, señalando el número de cajones de estacionamiento, el precio de venta por unidad privativa, tipo(s) de vivienda, deberá presentar un cuadro especificando m² y tipo de acabados por vivienda (Tabla 1).

El proyecto arquitectónico deberá contener:

- Un plano de tipo Planta Arquitectónica por cada uno de los niveles del proyecto [considerando al menos: sótano(s), planta baja, planta(s) tipo, azotea(s) y conjunto];
- Dos planos de tipo Corte y/o Sección, y
- Un plano de tipo Fachada y/o Alzado;

XIII. Memoria arquitectónica descriptiva y las memorias hidrosanitaria, de la red de gas, del sistema alternativo (en su caso), de captación de agua pluvial y de instalación eléctrica firmadas por Director o Directora Responsable de Obra y Corresponsable en Instalaciones, y un cuadro resumen donde se indiquen las ecotecnias que se aplicarán al proyecto con un

cuadro comparativo en el que se demuestren los ahorros de agua y energía (Tabla 2), conforme a los artículos 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en original con firmas autógrafas;

XIV. La Secretaría requerirá mediante prevención cualquiera de las siguientes autorizaciones, en caso de que se requiera, por la ubicación del predio:

a) Visto Bueno, Dictamen o Autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría, del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o del Instituto Nacional de Antropología e Historia, según corresponda, cuando el proyecto de vivienda se pretenda construir en un inmueble catalogado, colindante a otro catalogado, se encuentre al interior de un Área de Conservación Patrimonial o en cualquier otro polígono de valor histórico;

b) Delimitación de Zona Federal, expedida por la Comisión Nacional del Agua;

b) Aprobación de Aeronáutica Civil, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

d) Aprobación del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y/o

e) Aprobación de Petróleos Mexicanos.

En cualquiera de los casos, en copia simple y original para cotejo.

DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el dictamen, el proyecto presentado debe cumplir con las características señaladas en los artículos 47 Bis, 47 Ter, 47 Quater, 47 Quinquies y 47 Sexies de la Ley.

Específicamente, los planos y la memoria descriptiva presentada deben acreditar:

I. La aplicación de las normas de ahorro de agua y energía, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un 70%;

II. La previsión de cajones de estacionamiento conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Modifica el Numeral 1.2. Estacionamientos de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico;

III. La implementación de las normas de antropometría, habitabilidad y accesibilidad, previstas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, así como en lo previsto en las Normas Generales de Ordenación y las Normas Oficiales Mexicanas;

IV. El porcentaje de la superficie total del predio para uso de comercio en la planta baja, de al menos:

a) El 4%, si el predio es mayor de 250 m² y hasta 1,000 m², y

b) El 8%, si el predio es mayor a 1,000 m²;

V. Comercio en planta baja sujeto a los usos clasificados como permitidos en la zonificación Habitacional con Comercio, establecidos en la Tabla de Usos del Suelo del Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, con excepción de aquellos usos que estén considerados prohibidos mediante una Norma de Ordenación Particular, y

VI. Prototipos de viviendas “A”, “B” y “C” que se requieran, siempre que no rebasen el monto máximo autorizado;

DÉCIMO SEGUNDO. El monto máximo de venta por unidad de vivienda no deberá superar:

I. En caso de vivienda ubicada en Zonas del Plano E-4, el monto máximo del crédito básico o tradicional, sin coparticipación con una entidad financiera y sin la utilización de figuras de cofinanciamiento, establecido de conformidad con las reglas de operación de los Organismos Nacionales de Vivienda, o

II. En caso de vivienda ubicada en Corredores del Plano E-4, el monto máximo del crédito básico o tradicional, con coparticipación con una entidad financiera y sin la utilización de figuras de cofinanciamiento, establecido de conformidad con las reglas de operación de los Organismos Nacionales de Vivienda.

En ambos casos, los montos específicos tanto de INFONAVIT como de FOVISSSTE se mantendrán actualizados en el formato del trámite correspondiente, referidos en el cálculo de la corrida financiera.

DÉCIMO TERCERO. En caso de que alguno de los requisitos se presente de manera confusa, incompleta o distinta de lo establecido en los presentes Lineamientos, se emitirá prevención, para que en un plazo no mayor de 60 días hábiles, sea subsanada por la persona interesada.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría emitirá, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud — siempre que se fuere presentada con los requisitos completos — o del día en que se subsane la prevención, el Dictamen correspondiente y lo inscribirá en el Registro de los Planes y Programas.

DÉCIMO QUINTO. El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano indicará el uso del suelo; los niveles máximos; el porcentaje de área libre; la superficie máxima de construcción y el número de viviendas permitidas, así como las Normas de Actuación y de Ordenación generales y particulares aplicables al predio, el CUS máximo generado, las condiciones de sustentabilidad del proyecto, el costo máximo de las viviendas, el número de cajones de estacionamiento, la inclusión del comercio en la planta baja y demás características indicadas en los presentes Lineamientos. Además, mencionará el nombre de la persona solicitante, de la persona propietaria del inmueble, del Director o Directora Responsable de Obra y, en su caso, del Perito o Perita en Desarrollo Urbano.

DÉCIMO SEXTO. El Dictamen será entregado, junto con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, a la persona interesada.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con la aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano, será publicado en la página electrónica de la Secretaría cumpliendo con las medidas de protección de datos personales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. Con dicha Norma, no podrán aplicarse los instrumentos para el desarrollo urbano denominados: Polígono de Actuación y Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano. Tampoco aplicará la zonificación que le otorga el Programa de Desarrollo correspondiente.

Podrán aplicarse, junto con la Norma, programas que prevean beneficios fiscales o administrativos siempre que sus requisitos sean compatibles con la Norma, se cumplan de manera independiente y no alteren las características del inmueble señaladas en el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONTRUCCIÓN

DÉCIMO NOVENO. La Alcaldía correspondiente tramitará el Registro de Manifestación de Construcción con base en las características del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano.

VIGÉSIMO. Para la presentación de la Manifestación de Construcción ante la Alcaldía correspondiente, la persona interesada debe presentar Factibilidad de Servicios Hidráulicos emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), así como, en su caso, el sistema alternativo de captación de aprovechamiento de agua pluvial, aprobado por SACMEX, ambos en copia simple y original para cotejo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el momento de tramitar el Registro de Manifestación de Construcción Tipo “B” o “C”, la persona solicitante debe ingresar los recibos de pago correspondientes determinados en los dictámenes correspondientes para la implementación de las medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial y al ambiente señalados en los artículos 300 y 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el recibo del pago correspondiente o, en su caso, el convenio celebrado con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el que se establezcan las obras de reforzamiento hidráulico y de drenaje requeridas para poder llevar a cabo el proyecto.

CAPÍTULO V DE LA VIOLACIÓN A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las personas titulares de Notarías Públicas no podrán escriturar compraventas de inmuebles con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano por un monto superior al previsto en éste.

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de infracción a los presentes Lineamientos, la Secretaría informará al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México para que aplique las sanciones señaladas en los artículos 47 Septies y 47 Octies de la Ley.

En caso de ordenarse demolición, y ésta no fuere ejecutada, la Secretaría aplicará el procedimiento administrativo de ejecución, señalando como responsables a las personas propietaria del predio, poseedora, Director o Directora Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, Corresponsable en Instalaciones y cualquier otra persona que haya construido, indistintamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México tendrá un plazo de 30 días hábiles a partir de la presente para el Registro y Publicación del formato correspondiente.

CUARTO. Se abrogan los Lineamientos para la Aplicación de la Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda para los Trabajadores Derechohabientes de los Organismos Nacionales de Vivienda en Suelo Urbano publicados el 18 de agosto de 2017.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinte.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 numeral 2, inciso b), 7 apartados D y E, 9 apartado A, numeral 1 y 17 apartado A, fracción 1, numeral a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 16, fracción IX, 18, 20 fracciones III, VI, VII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 5, 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; artículos 12, 25, 26, 36 fracciones II, V y VI; y 41 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Con fecha 31 de enero de 2020, fue publicado el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (**FINBIS**)” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Tomo III; con fecha 1° de junio de 2020, fue publicada la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social” (**FINBIS**), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 355.

El 13 de febrero de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 282, la Convocatoria del Programa “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (**FINBIS**)”. Posteriormente, el 04 de marzo de 2020 se realizó la publicación del Aviso por el que se da a conocer la ampliación a la convocatoria de ese Programa.

En dicha Convocatoria fueron consideradas las Organizaciones Civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), en términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 25, 26 y 36 de su Reglamento.

Por lo anterior, y una vez seleccionados los proyectos sociales conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria respectiva; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL

A continuación, se enumeran a las organizaciones civiles con los respectivos proyectos seleccionados para el ejercicio fiscal 2020:

NO.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO AUTORIZADO
1	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO EN DROGODEPENDENCIAS A. C.	Atención Psicoterapéutica y Psiquiátrica para consumidores de sustancias psicoactivas.	\$250,000.00
2	CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES NUEVA IDENTIDAD A.C.	Mujeres en busca de su libertad con una nueva identidad.	\$400,000.00
3	FUNDACIÓN JÓVENES TLATILCO A.C.	Programa de mejoramiento para una adecuada inclusividad de hombres y mujeres con trastornos derivados del uso de sustancias psicoactivas, así como, el abandono social que representa residir en las calles.	\$424,980.00
4	CONSEJO NACIONAL FAMILIAR POR LA ESPERANZA, A.C.	Rehabilitación en adicción “La Única Salida en Acción”.	\$428,000.00

5	FUNDACIÓN RENACIMIENTO DE APOYO A LA INFANCIA QUE LABORA, ESTUDIA Y SUPERA, I.A.P.	Mi Renacimiento, Ejercitando mis Derechos.	\$442,600.00
6	CENTRO DE REHABILITACION JÓVENES TULYEHUALCO A.C	Programa para la prevención y rehabilitación de adicción a las drogas para la población vulnerable y población de calle.	\$393,342.00
7	INTEGRACIÓN PARA LA VIDA MEXICO A.C.	Intégrate a la vida.	\$427,800.00
8	HOGARES PROVIDENCIA, I.A.P.	Me Alimento, Me Nutro y Cuido de Mi Entorno: Proyecto de Vigilancia Nutricional y de Combate a la Desnutrición Infantil, que Desarrolla Factores Protectores en Seguridad Alimentaria en Niñas, Niños y Adolescentes Residentes de Hogares Providencia, I.A.P.	\$282,400.00
9	CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES LA PRESPECTIVA DE UNA NUEVA VIDA A.C.	Consejería en adicciones integral con los 12 pasos de alcohólicos anónimos a la comunidad LGTTI y mujeres en abandono.	\$420,400.00
10	FUNDACIÓN PARA LA DIGNIFICACION DE LA MUJER I.A.P.	Atención Médica a mujeres en situación de vulnerabilidad de la CDMX, mediante acciones de promoción, prevención y tratamiento, en beneficio de su salud, mejorando así su calidad de vida.	\$449,004.00
11	FUNDACIÓN CASA ALIANZA MÉXICO, I.A.P.	Hogares para crecer, vidas para disfrutar. Alianza por las y los adolescentes.	\$348,000.00
12	POR LA CULTURA, ECOLOGÍA Y ACCIÓN ASISTENCIAL, HUMANIDAD SUSTENTABLE, A.C.	Atención integral de adultos mayores con actividades lúdico-culturales, terapéuticas.	\$447,290.00
13	MUJERES, XOCHIQUETZAL EN LUCHA POR SU DIGNIDAD A.C.	Casa Xochiquétzal, tu casa amiga.	\$348,620.00
14	COMUNIDAD PARTICIPATIVA TEPITO, A.C.	Atención gerontológica para personas mayores del Barrio de Tepito.	\$466,650.00
15	FUNDACIÓN HÉCTOR VÉLEZ Y DE LA ROSA, I.A.P.	Intervención para la promoción del desarrollo integral, inclusión social, recreación y el libre ejercicio de los derechos humanos a personas mayores asistentes a centro de día ubicado en la Alcaldía Iztapalapa.	\$406,639.00
16	ALZHEIMER MÉXICO, I.A.P.	Atención integral a personas mayores con Alzheimer o demencia similar para mejorar su calidad de vida.	\$396,800.00
17	PERIPECIA A.C.	Aquello que nos mueve, contribuir a llevar una mejor calidad de vida a los adultos mayores que son usuarios de los CAIS, por medio de una terapia de reminiscencia a través de la música.	\$286,934.00
18	UN GRANITO DE ARENA A.C.	Intervención psicoemocional, lúdica y socio cultural a personas mayores mediante la incorporación de nuevas tecnologías.	\$326,969.00
19	AXOLOTL TEJIENDO COMUNIDAD A.C.	Panadería Social La Panas. Capacitación y acompañamiento a mujeres de la tercera edad.	\$284,920.00

20	LA GAVIOTA CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD INFANTIL I.A.P.	Despertar sensorial como base y herramienta para aprendizaje, exploración, seguridad emocional para niños con discapacidad.	\$387,880.00
21	FUNDACIÓN DE AYUDA A LA ANCIANIDAD, I.A.P.	Asistencia holística y cuidados paliativos.	\$274,800.00
22	CENTRO MEXICANO ALZHEIMER A.C.	Servicios integrales a personas mayores con demencia y a sus familiares en un centro de día.	\$491,600.00
23	ANTES DE PARTIR, A.C.	Contigo de la Mano "Apoyo psicológico, acompañamiento emocional y/o actividades lúdicas a pacientes pediátricos con discapacidad permanente por enfermedad terminal, de bajos recursos económicos, sus cuidadores primarios y otros miembros de la familia".	\$394,500.00
24	JOSÉ MARÍA VILASECA, A.C.	Ayuda humanitaria para la población migrante, solicitante de asilo y refugiada que se aloja en CAFEMIN.	\$478,964.00
25	CENTRO CONSTITUCIÓN DE 1917, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, A.C.	Inclusión social a Migrantes de retorno, tránsito y/o destino.	\$490,463.00
26	PROGRAMA CASA REFUGIADOS A.C.	Asistencia humanitaria para personas en condición de vulnerabilidad por desplazamiento forzado en la Ciudad de México.	\$443,400.00
27	CASA FUENTE DE APOYO A MUJERES NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA A.C.	Alojamiento alimentación y acompañamiento a mujeres sus hijas e hijos migrantes sujetas de protección internacional, que transitan, habitan o regresan a la CDMX.	\$485,988.00
28	SENDEROS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C.	Empoderamiento personal, grupal y económico de las mujeres transgénero.	\$434,183.00
29	ASOCIACIÓN TECH PALEWI, A. C.	Atención Psicoemocional Especializada a Familiares de Víctimas de Delitos Violentos (homicidio, secuestro, desaparición involuntaria y forzada, desplazamiento interno forzado).	\$459,060.00
30	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES POR LA EQUIDAD EN LA SOCIEDAD, A. C.	Clínica de atención psicoemocional a familiares de víctimas de delitos violentos en la Ciudad de México.	\$456,250.00
31	DEFENSORAS POPULARES, A.C.	Atención Psicológica, Entrenamiento Vocacional y Proyectos Productivos para Víctimas Indirectas de Delitos de Extrema Violencia contra las Mujeres, Niñas y Niños.	\$297,915.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente Aviso, se informará a las organizaciones civiles seleccionadas, las fechas para la firma de los respectivos Convenios de Colaboración, previa cita, en donde se señalará el día y la hora para la misma, con el fin de realizar en su caso, los ajustes en el proyecto y concluir con el proceso de registro, e iniciar su ejecución.

TERCERO.- En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la JUD de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o reimpulsando proyectos del acervo del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito, la organización civil beneficiada, será dada de baja del Programa y se procederá a la rescisión del Convenio de Colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados.

QUINTO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2020

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

El Licenciado Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 129 fracciones IX, X, XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número SECTEI/IESRC/LPN/004/2020, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
SECTEI/IESRC/LPN/004/2020	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020 11:00 horas	23 de junio de 2020 11:00 horas	25 de junio de 2020 11:00 horas
Partida	Descripción			Unidad de medida
Única	Contratación del Servicio Integral de Limpieza con Suministro de Materiales e Insumos de Intendencia en las Instalaciones del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”			Bienes y Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 15, 16 y 17 de junio de 2020, para consulta en la página de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, www.educacion.cdmx.gob.mx, así como en la página de internet del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” www.rcastellanos.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Av. Chapultepec No. 49, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, de la Ciudad de México, Tel. 5134-0770 Ext. 1520 en un horario de 10:30 y hasta las 14:30 horas.
- El pago de bases tiene un costo de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario: a la cuenta número 65501123467 del banco Santander a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México / Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, la referencia será el RFC de la Persona Física y/o Persona Moral, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), presentando la ficha de depósito en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en las oficinas del IESCDMX “Rosario Castellanos” en la Sala de Juntas del 6º piso., en Av. Chapultepec No. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son el L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas; L.C. Luis Alberto García Luna, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios Generales y el Lic. Sergio Humberto Valladares Cedillo, Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, todos en el IESCDMX “Rosario Castellanos”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE 2020

(Firma)

L.C. HUGO DONOVAN MORENO CASTILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)